



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 699-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal en Resolución No. 130-2023, de fecha 4 de mayo del año en curso, nombró a **NESTOR MAURICIO GUERRA MORALES, AMANDA GABRIELA MORALES SAZO Y ZUCELY PAOLA LOPEZ CARIAS** para integrar la Comisión Receptora y Liquidadora para la "ADQUISICIÓN DE 54,900 BOTES DE TINTA INDELEBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023";

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. DCC-O-1333-05-2023, de fecha 10 de mayo del año en curso, suscrito por el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, con visto bueno del Director Administrativo y Gerente Administrativa y Financiera, someten a consideración la autorización para que los señores: **NESTOR MAURICIO GUERRA MORALES, AMANDA GABRIELA MORALES SAZO Y ZUCELY PAOLA LOPEZ CARIAS**, integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora para la "ADQUISICIÓN DE 54,900 BOTES DE TINTA INDELEBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", viajen a la ciudad de México del 15 al 19 de mayo del año en curso, para realizar la Recepción de tinta indeleble, según lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Instituto Politécnico Nacional y este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral, dispone que son gastos conexos entre otros, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de: 1) Alquiler de medios de transporte no local; 2) Traslado de equipo de trabajo; 3) Reparación de vehículos del Tribunal Supremo Electoral, repuestos, combustibles y lubricantes; 4) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor, en el desempeño de comisiones en el interior o exterior del país; 5) Pagos de derechos de salida tanto de Guatemala como de otros países;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), Acuerdo No. 300-2022 del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar que los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora para la "ADQUISICIÓN DE 54,900 BOTES DE TINTA INDELEBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", viajen a la ciudad de México, para la recepción de la Tinta Indeleble, siguientes:



Tribunal Supremo Electoral

	CIUDAD	NOMBRE	CARGO	FECHA
	México	Lic. Nestor Mauricio Guerra Morales Licda. Amanda Gabriela Morales Sazo Lic. Zucely Paola López Carías	Sub Director, Dirección Electoral Coordinador II UECCFFPP Coordinador II UECCFFPP	Del 15 al 19 de mayo 2023

ARTÍCULO 2°: Instruir al Encargado del Fondo Rotativo Interno de Aporte Extraordinario, para que en observancia a lo establecido en el "Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral", erogue el cien por ciento (100%) de la cantidad que corresponde en concepto de gastos de viático, a favor del personal de la Institución que se detalla en el Artículo 1° que precede;

ARTÍCULO 3°: Autorizar la adquisición de los boletos aéreos y seguro médico de viaje del 15 al 19 de mayo del año en curso, a favor del personal referido;


ARTÍCULO 4°: Asignar a la Licenciada AMANDA GABRIELA MORALES SAZO, integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora para la "ADQUISICIÓN DE 54,900 BOTES DE TINTA INDELEBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos (\$2,000.00), para cubrir gastos necesarios e imprevistos que se ocasionen con motivo del desempeño de sus funciones. Dicha cantidad debe ser liquidada contra los documentos obligatorios que amparen los gastos respectivos;


ARTÍCULO 5°: Autorizar al Encargado del Fondo Rotativo de Aporte Extraordinario, para que erogue la cantidad que se detalla en el Artículo 4° que precede, debiendo verificar las liquidaciones respectivas;


ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diez de mayo de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cétina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General